CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

Entre los suscritos a saber, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, identificada con NIT 830.026.324-5, representada legalmente por **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.496.391 expedida en Cúcuta, debidamente facultado para celebrar contratos con base en la Certificación expedida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra**, JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía no. 1.020.716.256 con establecimiento de comercio denominado **MP SOLUCIONES GRAFICAS**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** para ser ejecutado en la ciudad de Bogotá, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con la disposición contenida el artículo 16 de la ley 1562 de 2012, modificatorio del artículo 42 de la Ley 100 de 1993, la Junta Nacional de calificación de Invalidez es *"un organismo del sistema de la seguridad social integral del orden nacional, de creación legal, adscritas al ministerio del trabajo con personería jurídica, privado, sin ánimo de lucro, interdisciplinario, sujeta a Revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica de los dictámenes periciales, cuyas decisiones son obligatorias."*

Lo anterior, se ratificó en el artículo 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, estableciendo la naturaleza de las Juntas Regionales y Nacional de calificación de invalidez:

"(...) Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de invalidez son organismos del Sistema de la Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscritas al Ministerio de Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter interdisciplinario, sujetas a revisoría fiscal, con autonomía técnica y científica en los dictámenes periciales, cuyas decisiones son de carácter obligatorio, sin perjuicio de la segunda instancia que corresponde a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, respecto de las regionales y conforme a la reglamentación que determine el Ministerio del Trabajo(...)".

En ese mismo sentido, el Artículo 142 del Decreto Ley No. 019 de 2012 que modificó el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, dispuso con precisión la competencia y jerarquía

funcional de la Junta Nacional de Calificación de invalidez para la determinación de las contingencias en el Sistema de Seguridad Social, así:

"Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP- , a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. Contra dichas decisiones proceden las acciones legales."

Ahora bien, conforme a los numerales 18 y 19 del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, representante legal de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ tiene la función de servir como ordenador del gasto.

Por otra parte, el plan estratégico de la JNCI 2023 – 2025 en el objetivo número 2, contempló ejecutar el plan estratégico de tecnología de información (PETI), mediante el cual se pretende utilizar la tecnología para hacer más eficaces los procesos internos de la entidad y mejorar las actividades misionales con el fin de brindarle un mejor servicio al ciudadano.

En ese orden de ideas, La Junta Nacional de Calificación de Invalidez (JNCI) en aras de garantizar su funcionamiento, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Tecnología, quien es la encargada de proveer a la JNCI de los servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica robusta, funcional, estable y confiable, que dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requiere estar alineada en la medida de lo posible con la evolución tecnológica que se vaya dando en cada uno de sus componentes.

Dentro del punto de vista informático, la infraestructura de la tecnología de la información (TI) se compone por el Datacenter y elementos como: software, hardware, redes, instalaciones y todos loque se requiera para desarrollar, controlar, monitorear y dar soporte a los servicios que ofrece el departamento de TI para la entidad.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

La adquisición del software VMWARE VSPHERE FOUNDATION- PREPAID COMMIT- PER CORE 72- POR 3 AÑOS, es esencial para asegurar el correcto funcionamiento y gestión de los servidores en la infraestructura de hardware TI del datacenter de la sede principal de la JNCI, especialmente en su configuración virtualizada. Este software es una herramienta clave para administrar y gestionar eficientemente los recursos del datacenter, permitiendo una asignación adecuada de los espacios de almacenamiento mediante la gestión de almacenamiento virtualizado. Esto optimiza el uso de los recursos y mejora el rendimiento general del sistema.

Además, la implementación de esta solución permite mantener un ahorro significativo en los costos de energía. Al utilizar una sola máquina física y virtualizar múltiples servidores a través de VMWARE.

Esta solución también favorece la escalabilidad, permitiendo que la infraestructura crezca de acuerdo con las necesidades empresariales sin comprometer la eficiencia operativa.

Otro beneficio crucial de esta herramienta es que optimiza las operaciones y funciones del área de infraestructura de la sede principal, garantizando un manejo más ágil y seguro de los procesos de TI. Esto contribuye a mejorar la eficiencia del personal y a reducir los tiempos de inactividad, permitiendo una mejor respuesta ante cualquier eventualidad en el sistema.

Finalmente, la adquisición del software no solo responde a necesidades operativas y de eficiencia, sino también a un requisito legal. El uso de software sin licencia puede constituir una violación a las leyes de propiedad intelectual, lo cual puede acarrear consecuencias legales negativas para la organización. Por tanto, la obtención de este software bajo los términos legales adecuados es fundamental para evitar riesgos legales y asegurar el cumplimiento normativo.

Así las cosas, la adquisición de este software **VMWARE VSPHERE FOUNDATION- PREPAID COMMIT- PER CORE 72- POR 3 AÑOS** es imprescindible para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la JNCI, mejorar la eficiencia operativa y asegurar el cumplimiento de las normativas legales vigentes. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICION DE LA RENOVACIóN DE LICENCIAS VMWARE PARA EL DATACENTER DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ SEDE PRINCIPAL

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

2.1. Obligaciones de la Junta Nacional

La Junta Nacional se obliga a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir el acta de inicio del contrato.
5. Verificar que el contratista entregue todos los documentos necesarios para la ejecución y pago del contrato de acuerdo con la guía de contratación de la entidad, así como también la verificación de facturación electrónica.
6. Formular por escrito a través del supervisor las sugerencias sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

2.2. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga para con la Junta de Calificación de Invalidez a:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada.
2. Prestar con oportunidad el servicio objeto de contrato en los plazos pactados.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Junta Nacional en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones realizadas.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Suscribir la garantía única de cumplimiento.
7. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
8. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y obstaculizaciones.
11. Mantener a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
12. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
13. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así́ como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la JNCI, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
15. Informar a la JNCI, una vez se tenga conocimiento del evento, la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo sumirá la responsabilidad a que haya lugar.
16. Presentar factura con una descripción detallada de los bienes entregados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales con el aval del supervisor del contrato según corresponda.
17. Colaborar con la JNCI en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, así como cualquiera que sea requerida. Colaborar con la JNCI en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados

por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato, así como cualquiera que sea requerida.

18. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
19. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
20. Disponer de hardware, software y equipos de telecomunicaciones y herramientas tecnológicas, así como de los procedimientos y controles necesarios, que permitan prestar los servicios y manejar la información en condiciones de seguridad y calidad.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

- **Obligaciones Específicas**:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, con las siguientes:

1. Entregar el certificado de la licencia VMWARE VSPHERE FOUNDATION-PREPAID COMMIT- PER CORE 72 dentro del término de ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas a nombre de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
2. Realizar la entrega de la licencia al supervisor designado por la entidad.
3. Realizar la entrega por medio de documento de la licencia.
4. Orientar a la JNCI durante la ejecución y vigencia del licenciamiento, en la solución de problemas específicos que se presenten en la instalación y utilización de la licencia.
5. Carta de compromiso, suscrita por el representante legal del oferente, en la cual se establezca que la suscripción de la licencia se realizará por el término de tres (03) años.

2.3. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

a) Utilizar la información suministrada o recopilada para actividades diferentes a las propias del objeto del contrato, ya fueren remuneradas o no, o para su provecho personal.

b) Todo acto de violencia, deslealtad, injuria, malos tratos o grave indisciplina en que incurra **EL(LA) CONTRATISTA** en sus labores contra **LA JUNTA NACIONAL DE**

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

CALIFICACIóN DE INVALIDEZ, el personal directivo, empleados o sus superiores, clientes o proveedores.

CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: las siguientes especificaciones técnicas de acuerdo con la propuesta remitida por el contratista:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	RENOVACION VMWARE VSPHERE FOUNDATION- PREPAID COMMIT - PER CORE 72- POR 3 AÑOS.	Unidad	1

CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

a) Habilitar la creación y ejecución simultánea de múltiples máquinas virtuales sobre dicho servidor físico. Esto debe permitir un uso óptimo de los recursos de procesamiento de los servidores físicos.

b) Debe de soportar particionamiento: Es decir, debe tener la capacidad de creación y ejecución simultánea de múltiples máquinas virtuales sobre un mismo servidor físico. Con soporte de sistemas operativos como Windows Server 2016, Windows Server 2022, Linux entre otros.

c) Debe soportar aislamiento: Es decir que pueda asignar espacios independientes de CPU, RAM, Disco duro y E/S a cada sistema operativo y controlar la asignación de recursos para cada máquina virtual.

d) El hipervisor debe ser compatible con servidores tipo x86 basados en procesadores multinúcleo compatibles con la arquitectura x86 de 64 bits. Una instancia de dicho hipervisor debe soportar hasta 320 núcleos de procesamiento lógico (cores) instalados en el mismo servidor físico.

e) La administración dinámica de la memoria física por parte del Hipervisor deberá tener las siguientes características: Permitirá la sobresuscripción de la memoria física disponible a las máquinas virtuales, esto es que la suma de la memoria asignada a las máquinas virtuales podrá ser mayor a la cantidad de memoria física; Sera capaz de trasladar automáticamente montos de memoria asignada pero en desuso de una máquina virtual a otra; Eliminara páginas de memoria redundantes de manera que 2 o más máquinas virtuales compartirán páginas de

memoria idénticas entre ellas, evitando la necesidad de mantener copias redundantes.

f) Los servicios de almacenamiento deben entregar el espacio en disco para almacenar la información de los sistemas operativos, aplicaciones y los datos que estas últimas manipulan mediante un sistema de archivos que pueda estar compartido hasta por 32 nodos(hipervisores) en un mismo clúster y permitirá agregar o remover los nodos de dicho clúster sin interrumpir la funcionalidad de otros hipervisores.

g) El sistema de archivos de la plataforma de virtualización deberá permitir el ajuste de los tamaños de los volúmenes, discos, archivos y bloques, de manera que permita la optimización de la lectura y escritura de los sistemas operativos y aplicaciones hospedadas en el mismo.

h) Opción de creación de discos Thin para las máquinas virtuales en cualquier tipo de almacenamiento (FC, iSCSI, NFS) de forma que no sea necesaria la reserva de todo el espacio desde el principio. Con capacidad de monitorización y alertas para prevenir que nos quedemos sin espacio en el disco físico.

i) Capacidad de crear un “team” de NICs (tarjetas de red) en un host para proporcionar redundancia en caso de fallo de una de las tarjetas. Además, este team permite el balanceo de carga entre las tarjetas del team. Esta característica debe ser proporcionada por la plataforma de virtualización en lugar de requerir drivers de terceros que sólo soportan tarjetas específicas del fabricante de dichos drivers.

j) El contratista emitirá certificación en donde se indique que el derecho de uso de la licencia a renovar estará a nombre del JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIóN: El plazo de ejecución del presente contrato será por UN (1) mes, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es suscripción y aprobación de garantías.

CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIóN: Para efectos del presente contrato la ejecución será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en la avenida carrera 19 no. 102 –53 Edificio Clínica la Sábana Piso 1.

CLAUSULA SEXTA – VALOR: El valor del contrato es de **CIENTO TREINTA Y OCHO**

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 138.444.632), IVA incluido.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	RENOVACION VMWARE VSPHERE FOUNDATION- PREPAID COMMIT - PER CORE 72- POR 3 AÑOS.	Unidad	1	138.444.632

CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO:

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez pagará de la siguiente forma:

- Máximo 30 días después de radicada la factura.
- El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, para el efecto se deberá adjuntar:

1. Factura electrónica
2. Certificación bancaria
3. Rut
4. Cámara de Comercio
5. Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL. (En caso de que aplique). Para lo cual deberá adjuntar planillas de pago.
6. Informe de supervisión en donde se describa el cumplimiento de las obligaciones.

NOTA: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y radica en el área de contabilidad de la entidad en el correo electrónico facturacionproveedores@juntanacional.com, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

CLAUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para financiar el presente proceso para la sede principal de la Junta Nacional se derivan del certificado de disponibilidad presupuestal 002 del rubro presupuestal denominado *Licencia Office 365, Digital Medic, otras*, el cual tiene una asignación actual de **CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MTCE ($180.943.000).**

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIóN: La supervisión del contrato estará a cargo del profesional de seguridad e infraestructura de la entidad o a quien designe la representante legal como supervisor.

El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, sus lineamientos anexos y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

A. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a) Revisar el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**, haciendo las recomendaciones pertinentes.
b) Certificar sobre el cumplimiento del contrato, a satisfacción, mediante informe de supervisión y dar el visto bueno para el pago de los servicios.
c) Ejercer la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normativas aplicables a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
d) Informar a la unidad de gestión contractual en caso de incumplimiento contractual.

CLAUSULA DÉCIMA. - EXIGENCIA DE GARANTÍAS AL CONTRATISTA: De acuerdo con el Manual de Contratación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se hace necesario que se constituya a favor de la entidad, **garantía única de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación** la cual deberá cobijar los siguientes riesgos:

16.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 20% del valor total contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

16.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por el 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

NOTA: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad. Así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procedimientos internos que haya lugar.

Las garantías deben ser aprobadas por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Sin la aprobación de estas no es posible suscribir el acta de inicio del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses, previstas en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables a la materia.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -ACTA DE TERMINACIóN: Una vez, cumplidas todas las obligaciones contractuales por parte del contratista y previo informe final de supervisión la Junta Nacional de Calificación, procederá a levantar acta de liquidación y terminación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIóN: El CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado sin lugar a indemnización alguna, por las siguientes causas:

a.- Por mutuo acuerdo entre las partes;

b.- Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones derivadas del objeto contractual;

c.- Cumplimiento del objeto y plazo pactado, sin que opere prorroga;

d.- Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y oportuna ejecución del objeto contractual, o el cumplimiento de las obligaciones de una o ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIóN DE LA RELACIóN LABORAL : Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El Contratante y El Contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIóN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento del objeto del presente contrato, en especial no entregará ni divulgará a terceros, información calificada por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ** como confidencial o reservada. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ,** durante su permanencia en el cargo ni después de la fecha de su retiro en un plazo de veinte (20) años, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información, contenidas en **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** (anexo).

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULA MEDIDAS DE PREVENCIóN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIóN DEL TERRORISMO:

LAS PARTES se rigen por el principio de reciprocidad y buena fe en materia contractual y por tanto EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incluido en ninguna lista de sancionados, terroristas o entidades relacionadas con actividades ilícitas a nivel nacional e internacional. Así mismo, LAS PARTES se hacen responsables de realizar frente a las personas con quien tengan relación contractual de cualquier naturaleza, la debida diligencia para mitigar los riesgos de LAFT a los que pueda estar expuesto.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar consultas periódicas en listas de lavado de activos, sancionados y terroristas nacionales o internacionales pertinentes, con el fin de verificar el cumplimiento de esta cláusula. En caso de que el futuro CONTRATISTA sea identificado en alguna de estas listas durante la vigencia del

CONTRATANTE:	**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ**
CONTRATISTA:	**JHONY ANDRÉS TARAZONA TRUJILLO (MP SOLUCIONES GRAFICAS)**
CONTRATO NRO.	**CTO-005-JNCI-2025**

contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES: declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni LAS PARTES ni sus subcontratistas utilizados para el desarrollo del presente contrato, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, ni incurren en alguna de las categorías de lavado de activos ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Conforme a lo anterior, podrá cualquiera de LAS PARTES dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, por: i) La inclusión de alguna de LAS PARTES , socios, administradores o subcontratistas, en los listados de cualquier autoridad local o extranjera como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y sus delitos fuente, y/o ii) La condena de cualquiera de LAS PARTES, sus socios, sus administradores o subcontratistas, por parte de las autoridades competentes, en cualquier proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO el presente contrato se firma por ambas **PARTES** de manera digital el veintiocho (28) del mes de marzo de 2025.

EL CONTRANTE:

Firmado por:
Cristian Ernesto Collazos Salcedo
2025/03/28 12:18:44:508

CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO
TRUJILLO
Representante Legal
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIóN DE INVALIDEZ

EL CONTRATISTA



JHONY ANDRÉS TARAZONA

(MP SOLUCIONES GRAFICAS)[1]

[1] *Establecimiento de comercio de la persona natural Jhony Andrés Tarazona Trujillo.*